



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de julio de 2015

No. 5

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO DEL
INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO
CLIMÁTICO.

AVISOS JUDICIALES: 3086, 2993, 3112, 1278-A1, 2877, 397-B1, 398-B1,
1271-A1, 396-B1, 422-B1, 421-B1, 3019, 423-B1, 3030, 3029, 3014,
3018, 3015, 3123, 3127, 3129, 3115, 1391-A1, 1388-A1 y 3104.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3042, 3131, 439-B1,
1385-A1, 1384-A1, 3116, 3125, 1342-A1, 430-B1, 1344-A1, 1343-A1,
1396-A1, 1198-A1 y 1199-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

- I OBJETIVOS
- II GLOSARIO DE TÉRMINOS
- III MARCO JURÍDICO
- IV INTEGRACIÓN DEL COMITÉ
- V FUNCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
- VI ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
- VII DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ
- VIII DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA
- IX DE LAS CAUSAS DE LA CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA SESIONES
- X DE LA CREACIÓN DEL SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO
- XI DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

- XII DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL
- XIII TRANSITORIOS
- XIV VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

El presente manual de Operación del Comité de Arrendamientos de Inmuebles y Enajenaciones, se expide en apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley); sustenta la integración y operación del Comité, los objetivos que debe cumplir, las funciones que debe asumir en su calidad de Órgano Colegiado y las responsabilidades de sus miembros.

El presente Manual, debe estar sujeto a un proceso permanente de análisis y actualización que le permita operar de manera eficiente y eficaz. Incorporando las modificaciones normativas que tengan incidencia en los asuntos de su competencia.

La emisión del presente Manual se hace en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 10 de su Reglamento, toda vez que fue debidamente integrado el Comité mediante Acta Constitutiva de fecha 06 de febrero de 2015.

El presente manual, fue revisado y validado por el Comité con fundamento en la normatividad vigente, expidiéndose para su aplicación, considerando que se dispone de los elementos legales, en términos de lo estipulado en el Capítulo Quinto de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Título Quinto, Capítulo Segundo de su reglamento, se procede a la emisión del Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones, del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, el cual se presenta para su aprobación y aplicación correspondiente.

I. OBJETIVOS

I.1 Establecer en forma clara y precisa, la OPERACIÓN del Comité de Arrendamientos de Inmuebles y Enajenaciones, en atención a la estructura interna del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático y de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, con el fin de regular los procesos operativos y administrativos relativos a los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento y adquisición de inmuebles.

I.2 Vigilar que en los procesos de arrendamiento, se apliquen criterios de transparencia y se garanticen las mejores condiciones para el Organismo en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en todo momento, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la comprensión conceptual del presente Manual, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Acta de entrega recepción	Documento que formaliza la entrega por parte del Organismo, de bienes enajenados al postor que resultó adjudicado como resultado de presentar la mejor propuesta en una subasta pública o en cualquiera de los procesos de excepción;
Adjudicación directa	Excepción al procedimiento de Subasta Pública, en que la convocante designa al postor, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
Contratante	Área encargada de celebrar contratos con postores, que hayan resultado adjudicados en un procedimiento de enajenación, arrendamiento o adquisición de inmuebles y vigilar el cumplimiento del mismo, administrando, coordinando y supervisando la entrega de los bienes.
Convocante	El Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, cuando instrumenta un procedimiento de enajenación, arrendamientos o adquisición de inmuebles, en el cual convoca, invita y elige a personas con interés para presentar propuestas o posturas, en términos de la Ley y su Reglamento;
Comité	Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del IEECC; Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Organismo, en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de conformidad con la Ley y su Reglamento, así como su Manual de Operación.
Contrato	Documento que formaliza el arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles, entre el contratante y una o varias personas físicas o morales, en el que se obliga a alguna de las partes, a sufragar una suma establecida, por el uso o arrendamiento de un bien mueble o un inmueble;
Fallo	Documento que formaliza el resultado de la evaluación de las ofertas o posturas presentadas;
Gaceta	Gaceta de Gobierno del Estado de México;
IEECC	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático;

Invitación Restringida	Excepción al procedimiento de Subasta Pública, a través de la invitación a cuando menos tres personas, en la que se convoca a tres postores, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y de su Reglamento;
Ley	Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
Licitación Pública	Excepción al procedimiento de Subasta Pública, que realice la convocante mediante convocatoria pública, con el propósito de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
Normatividad	Disposiciones jurídicas y administrativas que regulan los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
Oferente	Persona física o moral que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de bienes muebles o inmuebles;
Postor	Persona que presenta postura económica para la compra de bienes dentro de un procedimiento de subasta pública;
Reglamento	Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
Servidor Público designado por el convocante	Servidor Público que designa la convocante con nivel mínimo de Jefe de Departamento, para llevar a cabo el desarrollo de los procesos de enajenación, adquisición de inmuebles y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
Subasta Pública	Procedimiento mediante el cual el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, previa convocatoria pública, enajena bienes y en el que aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

III. MARCO JURÍDICO

NORMATIVIDAD FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código de Comercio.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

NORMATIVIDAD ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático" (IEECC)
- Manual General de Organización de Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Acuerdo por el que se implanta en el Estado de México el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "COMPRANET".
- Clasificador por Objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

IV. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Arrendamientos, del "Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático", debe estar integrado por miembros titulares y suplentes, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley:

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones se integrará por:

- I. **Presidente:** El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo con derecho a voz y voto.
- II. **Representante del Área Jurídica:** Asesor de la Unidad Jurídica, con funciones de vocal con derecho a voz y voto.
- III. **Representante del Área Financiera:** Integrante de la Unidad de Apoyo Administrativo con funciones de vocal con derecho a voz y voto.
- IV. **Representante del área interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación:** El responsable la Unidad o Área Interesada.
- V. **Representante del Órgano de Control Interno:** Director de Control y Evaluación, Representante de la Secretaría de la Contraloría con funciones de vocal con derecho a voz.
- VI. **Secretario Ejecutivo:** Integrante de la Unidad de Apoyo Administrativo con derecho a voz.

Los integrantes de las fracciones V y VI, solo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Suplente: Los integrantes titulares del Comité, designarán por escrito a su(s) respectivo(s) suplente(s), los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Para efectos de apoyo al Comité, podrá invitarse a:

invitados Especiales: Servidores Públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

V. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley y artículo 43 de su Reglamento Interior, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- II. Participar en los procedimientos de Licitación, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
- III. Emitir dictámenes de adjudicación;
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- V. Expedir su manual de operación;

- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento, así como formular observaciones y recomendaciones que se estimen convenientes;
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles y emitir la opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que se consideren necesarios para el mejoramiento de los procedimientos para arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XIV. Crear subcomités y grupos de trabajo de carácter administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XV. Dictaminar las medidas necesarias para que en el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad;
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- I. Representación legal del Comité;
- II. Designar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria, las bases, emitir fallo de adjudicación, así como suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- VI. Convocar cuando sea necesario a sesiones del Comité,
- VII. Presentar a consideración del Comité en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el programa anual de arrendamientos;
- VIII. Presidir las sesiones del Comité; procurando que las mismas se desarrollen en orden y en absoluto respeto y que las opiniones o comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
- IX. Verificar que existe quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- X. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido y en su caso, emitir el de calidad cuando exista empate;
- XI. Informar a la Contraloría así como al Comité, de los postores que incurran en incumplimiento;
- XII. Firmar las actas de las sesiones del Comité en las que haya participado;
- XIII. Nombrar por escrito al servidor público designado que será responsable del desarrollo de la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de posturas y de comunicar a los postores la fecha en la que se llevará a cabo el fallo;
- XIV. Informar por escrito dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a la Contraloría, el listado de personas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, derivado de los supuestos establecidos por las fracciones I, III, I, V, VI, VIII cuando se pacte a plazos la obligación de pago, IX y X, del artículo 74 de la Ley, en términos del acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas al representante de la Contraloría;
- XV. Decretar los recesos en las sesiones y eventos del Comité;
- XVI. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

- I. Designar por escrito un suplente;
- II. Preparar el orden del día para las sesiones y reuniones de trabajo del Comité y someterlas a consideración del Presidente para su autorización;
- III. Elaborar y expedir la convocatoria de las sesiones;
- IV. Elaborar los listados de los asuntos que se tratarán en sesión, integrando la documentación necesaria que soporte los asuntos sometidos a sesión y remitirlos a los integrantes del Comité, con un mínimo de tres días hábiles antes de la elaboración de las sesiones ordinarias, para su estudio y con un día de anticipación tratándose de extraordinarias;

- V. Invitar a sesión a los servidores públicos que puedan aclarar aspectos técnicos y administrativos;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- VII. Pasar lista de presentes y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de Comité;
- VIII. Auxiliar al Convocante y al Comité, en la junta de aclaraciones, visita a las instalaciones, el acto de presentación, apertura y evaluación de presupuestas, en la elaboración del dictamen y la emisión del fallo;
- IX. Emitir la convocatoria a los postores para el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- X. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del comité;
- XI. Elaborar y presentar para su autorización, una vez validadas por el Subcomité de Revisión de Bases, las bases para los procedimientos de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, cuando así aplique;
- XII. Presidir la junta de aclaraciones, en caso de ser el servidor público designado responsable de su desarrollo;
- XIII. Firmar el formato de presentación de los asuntos del Comité;
- XIV. Presidir el acto de presentación y apertura de propuestas, en caso de ser el servidor público designado responsable de su desarrollo;
- XV. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, los acuerdos que tomen sus integrantes, así como las opiniones y comentarios cuando éstos estén fundados y motivados;
- XVI. Tomar las medidas necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite;
- XVII. Elaborar minuta de las reuniones de trabajo de subcomités o grupos de trabajo conformados;
- XVIII. Entregar copia del acta, al término de cada sesión, a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva;
- XIX. En los procedimientos que así aplique, hacer del conocimiento de los licitantes, cuando las propuestas económicas no sean convenientes para los intereses del organismo a fin de que por escrito y por separado reduzcan los precios de sus propuestas; en caso de ser el servidor público designado responsable de su desarrollo;
- XX. Invitar a participar en los procesos de adquisición de inmuebles y arrendamientos por Invitación Restringida y Adjudicación Directa, a las personas físicas o morales sugeridas por los representantes de las áreas usuarias;
- XXI. Dar lectura, si es el caso, al acta de la sesión anterior, para su aprobación, por parte de los integrantes del Comité;
- XXII. Hacer uso de su derecho de voz en las sesiones;
- XXIII. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité;
- XXIV. Elaborar previa elaboración del dictamen, el formato correspondiente para el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten;
- XXV. Presentar al Presidente la propuesta de calendario de sesiones ordinarias del Comité;
- XXVI. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;
- XXVII. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento;

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Emitir su voto en las sesiones, emitiendo los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. Asesorar técnicamente al Comité, respecto al presupuesto asignado para el arrendamiento y adquisición de muebles e inmuebles, conforme a los programas anuales, acreditando la existencia presupuestal en todos los procesos y en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las áreas usuarias;
- VII. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los postores en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas, en los diversos procedimientos y toda la demás derivada de éstas;
- VIII. Emitir el documento que acredite la existencia presupuestal en los procesos de arrendamiento y adquisición de inmuebles;
- IX. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja en cada procedimiento de arrendamientos o adquisición de inmuebles;

- X. Firmar las actas de las sesiones de Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los diferentes procesos;
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- XII. Orientar sobre los requisitos financieros y fiscales que deban presentar los postores.
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contraponga a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Firmar el acta de la sesión del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos;
- VI. Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación correcta de la normatividad, el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones;
- VII. Asesorar al Comité en la correcta interpretación de la Ley y el Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría de Finanzas;
- VIII. Asesorar al Comité en la fundamentación y motivación de actas, convenios, contratos, actas de entrega recepción y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones;
- IX. Emitir su voto en las sesiones, emitiendo los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- X. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XI. Tramitar hasta su total conclusión, los asuntos que se deriven de actos de inconformidad o incumplimiento de obligaciones contractuales, por parte de los postores;
- XII. Llevar a cabo el procedimiento respectivo, para hacer efectivas las garantías presentadas por los proveedores de bienes y servicios, en los casos aplicables, previo acuerdo del Comité;
- XIII. Revisar y analizar la documentación legal que presenten los postores durante todas las etapas y actos derivados de los procesos de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones;
- XIV. Revisar en las bases de licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa y subasta pública, los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir los postores interesados;
- XV. Asentar su firma en el formato de evaluación de propuestas técnicas y económicas, con los aspectos evaluados en materia jurídica.
- XVI. La demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA INTERESADA EN EL ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- III. Proporcionar al convocante y al Comité los elementos necesarios para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones;
- IV. Remitir a la Dirección de Administración y Finanzas a través del Secretario Ejecutivo las solicitudes de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, debidamente justificadas y soportadas con la documentación respectiva completa;
- V. Proponer como mínimo dos proveedores, para que sean invitados a participar en los procesos por Invitación Restringida y Adjudicación Directa;
- VI. Analizar y emitir opinión de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los oferentes respecto de los muebles o inmuebles, a arrendar o adquirir, informando el resultado a los demás integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas o posturas;
- VII. Proporcionar al Comité los elementos necesarios para el arrendamiento, adquisición o enajenación, en que esté interesada;
- VIII. Emitir su voto en las sesiones, emitiendo los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

- IX. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de procesos de arrendamiento, adquisición o enajenación;
- X. Coadyuvar en el análisis y responder a las preguntas presentadas por los postores en las visitas a las instalaciones;
- XI. Dar seguimiento, una vez emitido el fallo por el convocante, en el arrendamiento, adquisición o enajenación e informar por escrito al Presidente a través de las Unidades de Apoyo Administrativo sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los contratos o de elaborarse el acta de entrega recepción;
- XII. Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos;
- XIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XIV. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Nombrar por escrito su suplente;
- IV. Asesorar al Comité para que en los arrendamientos, adquisiciones o enajenaciones se verifique el adecuado ejercicio de presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- V. Asesorar al Comité para que su actuación, sea dentro del marco de legalidad;
- VI. Emitir en las sesiones, los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en el arrendamiento, adquisición o enajenación, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Verificar que los actos realizados por el Comité se realicen con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo sus comentarios al respecto;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de procesos de arrendamiento, adquisición o enajenación;
- IX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- X. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Operación;
- XI. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DE LOS SUPLENTES

Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

VI. ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- II. El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Servidor Público Designado, que desarrollará los actos de visita a las instalaciones, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y comunicación del fallo;
- III. El representante de la unidad interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación, podrá asistir directamente ante el Comité, o bien nombrar y remover libremente a su suplente;
- IV. Los representantes titulares por escrito, podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes;
- V. El titular del Órgano de Control Interno por escrito, podrá nombrar y remover libremente a su representante suplente ante el Comité;
- VI. El Presidente cuando conozca una designación o un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo, para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer la situación, así como para que se tome la protesta correspondiente;
- VII. El nuevo integrante del Comité, deberá comparecer a la sesión extraordinaria correspondiente, para que el Presidente le tome la protesta de ley; ante los demás miembros que lo integran.

VII. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

Conforme a lo establecido en el Artículo 16 fracción del Reglamento de la Ley, las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones se desarrollarán en los siguientes términos:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá emitirse cuando menos con tres días de anticipación para las ordinarias y uno para las extraordinarias;
- II. Previamente a la celebración de una sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con el orden del día autorizado por el Presidente, y la documentación soporte de los asuntos a desahogar, que les remitirá el Secretario Ejecutivo;
- III. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y a voto, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad, en ausencia del Presidente o de su suplente, no podrán llevarse a cabo;

- IV. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada dos meses, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, de acuerdo al calendario establecido en la primer sesión del año, salvo que no existan asuntos que tratar al seno del Comité, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
- Lista de asistencia y declaración de quórum;
 - Lectura y aprobación del orden del día;
 - Desahogo de los puntos del orden del día;
 - Seguimiento de acuerdos;
 - Asuntos generales (en el que solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo);
- V. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán en casos justificados cuando existan asuntos que tratar;
- VI. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato establecido para tal fin, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, que invariablemente deberá de contener como mínimo lo siguiente:
- Resumen de la información del asunto que se somete a consideración;
 - Justificación y fundamento legal a llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación;
 - Relación de documentos soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control presupuestario respectivo;
 - Apartado donde deberá constar la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.
- VII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, se someterá a consideración del Comité para su aprobación, tanto el calendario de sesiones ordinarias, como el programa anual de arrendamientos;
- VIII. Un vez verificado el quórum por parte del Secretario Ejecutivo, será responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando el inicio del acto respectivo;
- IX. Lo servidores públicos invitados a petición del representante del área interesada o el secretario ejecutivo, cuya intención se considere necesaria, sólo intervendrán con opinión sobre el asunto para el que fueron requeridos, sin que ello, tenga carácter decisivo, asentando en el acta respectiva su firma como constancia de su participación.
- X. Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada por los integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión y por los postores o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes en cada caso.

VIII. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

- Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité;
- Cuando se convoque a petición de cualquiera de los integrantes del Comité, justificando la urgencia del asunto de que se trate.

IX. DE LAS CAUSAS DE LA CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- Cuando no existan asuntos que someter al pleno del Comité;
- Cuando se extinga la necesidad de arrendar, adquirir o enajenar, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;
- Cuando de continuarse con el procedimiento, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.

LAS SESIONES DEL COMITÉ SOLO PODRÁN SER SUSPENDIDAS EN LOS SIGUIENTES CASOS

- Cuando exista una causa determinada justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor;
- Cuando no exista quórum legal, para su celebración o no se encuentre presente el Presidente ni su suplente;
- Cuando los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá reanudándola el día siguiente en horas hábiles, a menos que sea habilitado, a consideración de los integrantes del Comité;
- Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

X. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

- Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités con funciones exclusivamente administrativas que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos de arrendamiento, adquisición o enajenación;
- El Comité podrá crear grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- Cualquiera de los integrantes titulares del Comité, también podrá proponer por escrito al Presidente la creación de Subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación;
- Los Subcomités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por los integrantes del Comité y en su caso, con los invitados que se consideren necesarios;
- Los Subcomités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica, señalando su alcance y a la conclusión de su trabajo, deberán informar por escrito y debidamente firmado al Comité, señalando los aspectos trascendentales;

- VI. Se crearán grupos de trabajo de orden administrativo y técnico para el desarrollo de las funciones del Comité, la elaboración y validación de bases, programación de subastas públicas y sus excepciones, y de apoyo al Comité, firmando la validación de bases, con tiempo suficiente previo a la convocatoria y publicación.

XI. DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

- I. En el seno de las sesiones, el Comité emitirá acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta correspondiente, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados; el seguimiento y atención deberán ser atendidos por los responsables de manera inmediata, sin que para ellos sea necesario contar con el acta de la sesión.
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de informar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguno de los integrantes de Comité, no cumpliera con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno para que proceda de conformidad con sus atribuciones.

XII. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL

Lo no previsto en el presente manual, se deberá resolver en pleno de la Sesión del Comité conforme a la normatividad aplicable.

XIII. TRANSITORIOS

PRIMERO: Los integrantes del Comité, podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Manual, las cuales deberán ser aprobadas por ellos mismos.

SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en el presente Manual se autorizan en la Sesión Ordinaria No 3 del Consejo Directivo del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, celebradas el día 12 de Junio del año 2015.

XIV. VALIDACIÓN

Dado en Metepec, Estado de México, a los 16 días del mes de junio el año dos mil quince, firmando al margen y al calce para su validación.

PRESIDENTE

LIC. EN C.P. Y A.P. FABIÁN SALAS GRANDA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

VOCAL

L.A.F. ROSAURA CABALLERO GARCÍA
REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

VOCAL

L.C.A. SERGIO EDGAR DÍAZ BERNAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. LUCINA BEATRIZ GARCÍA ZAMORA
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. JUAN FRANCISCO MACHUCA VALENCIA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

C. JORGE LUIS RODRÍGUEZ VALDEZ
SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).



**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

CONTENIDO

- PRESENTACIÓN**
- I OBJETIVOS**
- II MARCO JURÍDICO**
- III GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- IV INTEGRACIÓN DEL COMITÉ
- V FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
- VI ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
- VII DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ
- VIII DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA
- IX DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES
- X DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO
- XI DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
- XII DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
- XIII DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL
- XIV TRANSITORIOS
- XV VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Operación se expide acuerdo a las modificaciones aplicables, derivadas de la publicación y entrada en vigor con base en la nueva Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y la Derogación del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; sustenta la integración y operación del Comité, los objetivos que se deben cumplir, las funciones que debe asumir en su calidad de Órgano Colegiado, las responsabilidades de sus miembros.

El presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, debe estar sujeto a un proceso permanente de análisis y actualización que le permita operar de manera eficiente y eficaz, incorporando las modificaciones normativas que tengan incidencia en los asuntos de su competencia.

La emisión del presente Manual se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45 fracción I y Sexto Transitorio de su reglamento, toda vez que fue debidamente integrado el comité mediante Acta Constitutiva de fecha 6 de febrero de 2015.

El Presente Manual, fue revisado y validado por el Comité en términos de la normatividad vigente, expidiéndose para su aplicación, considerando que se dispone de los elementos legales, en términos de lo estipulado en el Capítulo Quinto de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se procede a la expedición del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, el cual se presenta para su aprobación y aplicación correspondiente.

I. OBJETIVOS

- 1.1 Establecer, en forma clara y precisa la OPERACIÓN del Comité de Adquisiciones y Servicios, en atención a la estructura interna del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático y de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, con el fin de regular los procesos operativos y administrativos relativos a los procedimientos de adquisiciones.
- 1.2 Vigilar que los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, apliquen criterios de transparencia y se observe el oportuno ejercicio del presupuesto autorizado coadyuvando en el logro de una mayor eficiencia, eficacia, transparencia y racionalidad en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que realice el Instituto, mediante el aseguramiento de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en todo momento, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

II. MARCO JURÍDICO

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios, por lo que se mencionan los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

NORMATIVIDAD FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Impuestos Sobre la Renta.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código de Comercio.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

NORMATIVIDAD ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año corriente.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
- Decreto por el que se crea el Órgano Público Descentralizado denominado "Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático" (IEECC).
- Manual General de Organización del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios.
- Acuerdo por el que se implanta en el Estado de México el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "COMPRANET".
- Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas.
- Clasificador por Objeto del Gasto de Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

III. GLOSARIO

Artículo 1.- Para los efectos del presente Manual de Operaciones, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Adjudicación Directa	Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes o contratación de servicios, en el que la convocante designa al proveedor de bienes o prestador de servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
Contratante	Área encargada de celebrar contratos con proveedores de bienes y/o prestadores de servicios, que hayan resultado adjudicados en un procedimiento para la adquisición de bienes o contratación de servicios y vigilar el cumplimiento del mismo, administrando, coordinando y supervisando el abastecimiento de la obligación, establecida en términos de la Ley y su Reglamento;
Convocante	El Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, cuando instrumenta un procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios, en el cual convoca, invita y elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en términos de la Ley y de su Reglamento;
Bienes Muebles	Los que establece el Código Civil Estatal;
Comité	Comité de Adquisiciones y Servicios del IEECC; Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Instituto en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contrato por servicios, de conformidad con el reglamento y los manuales de operación.

Contrato	Documento que formaliza la adquisición de bienes y/o prestaciones de servicios entre el contratante y una o varias personas físicas o morales, en el que se obliga al primero a sufragar una suma establecida, para la adquisición de un bien o prestación de un servicio;
Contrato pedido	Documento que formaliza la adquisición de bienes y/o prestación de servicios entre el contratante y una o varias personas físicas o morales en el que se obliga al primero a sufragar una suma establecida, para la adquisición de un bien o prestación de un servicio, por una cantidad que no exceda los montos establecidos para la adjudicación directa, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente y cuyo importe sea superior al monto determinado para el fondo fijo de caja;
Folio	Documento que formaliza el resultado del procedimiento y la adjudicación de bienes y/o prestación de servicios a los oferentes;
Gaceta	Gaceta del Gobierno del Estado de México;
IEECC	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático;
Invitación Restringida	Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual se adquieren bienes y contratan servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, seleccionadas de entre las que se inscriban en el catálogo de proveedores, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y de su Reglamento;
Ley	Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
Licitación Pública	Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios mediante convocatoria pública que realice el convocante, con el propósito de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
Normatividad	Disposiciones Jurídicas y administrativas que regulan los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
Oferente	Persona física o moral que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición de bienes y/o prestación de servicios;
Prestador de Servicios	Persona que celebra contrato de prestación de servicios con el Contratante;
Procedimiento de Adquisición	Conjunto de etapas por las que el convocante, adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones;
Proveedor	Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con el Contratante;
Reglamento	Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
Servicios	Las acciones que en forma especializada realiza a solicitud del IEECC, una persona física o moral que adquiere obligaciones a través de contratos o contratos pedido con el IEECC;
Servidor Público designado por la convocante	Servidor Público que designa la Convocante para llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción, apertura de propuestas y comunicación de fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

IV. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 2.- De la Integración del Comité de Adquisiciones y Servicios

EL Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, debe estar integrado por miembros titulares y suplentes, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento, de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo con derecho a voz y voto.
- II. **Representante del Área Jurídica:** Asesor de la Unidad Jurídica, con funciones de vocal con derecho a voz y voto.
- III. **Representante del Área Financiera:** Integrante de la Unidad de Apoyo Administrativo con funciones de vocal con derecho a voz y voto.
- IV. **Representante de la Unidad Administrativa Interesada.-** El titular del área Administrativa Solicitante de bienes o contratación de servicios, con derecho a voz y voto.
- V. **Representante de la Secretaría de la Contraloría:** Representante de la Secretaría de la Contraloría con funciones de vocal con derecho a voz.
- VI. **Secretario Ejecutivo:** integrante de la Unidad de Apoyo Administrativo con derecho a voz.

Los integrantes de las fracciones V y VI, sólo participarán con voz debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Suplente: Los integrantes titulares del Comité, designarán por escrito a su(s) respectivo(s) suplente(s), los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Para efectos de apoyo al Comité, podrá invitarse a:

Invitados Especiales: Servidores Públicos o particulares, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

V. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 3.- Con fundamento en el artículo 23 de la Ley y 45 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- II. Expedir y actualizar cuando sea necesario, su manual de operación;
- III. Revisar y aprobar el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que se someta a consideración, formulando las observaciones que estimen convenientes;
- IV. Dictaminar la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, con excepción de los casos previstos por las fracciones IV, VII IX y X del artículo 48 de la Ley y 92 de su Reglamento;
- V. Tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa hasta emitir el dictamen de adjudicación correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- VI. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios, emitiendo la opinión correspondiente;
- VII. Emitir dictámenes de adjudicación;
- VIII. Emitir su opinión sobre las solicitudes de autorización presentadas por los licitantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios;
- IX. Asistir de asesores, con el fin de allegarse la información necesaria con respecto a los asuntos que se traten en el seno del mismo;
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- XI. Implementar acciones para mejorar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios;
- XII. Crear subcomités y grupos de trabajo de carácter administrativo y técnico, para mejorar los procedimientos de adquisición de bienes y de contratación de servicios;
- XIII. Sugerir sanciones que con apego a la Ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios que incumplan con sus obligaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley, 163 del Reglamento y demás relativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como la normatividad aplicable de la Federación y del Estado de México;
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

Artículo 4.- De las Funciones del Presidente

- I. Representación legal del Comité;
- II. Designar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- III. Designar por escrito al suplente;
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y
- V. Extraordinarias del Comité, entregando previamente los documentos de cada sesión con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias, a los integrantes del Comité.
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- VII. Convocar cuando sea necesario a sesiones del Comité;
- VIII. Presentar a consideración del Comité en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- IX. Presidir las sesiones del Comité; procurando que las mismas se desarrollen en orden y en absoluto respeto y que las opiniones o comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
- X. Verificar que existe quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- XI. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido y en su caso, emitir el de calidad cuando exista empate;
- XII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;
- XIII. Dictaminar las medidas necesarias para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- XIV. Expedir las certificaciones de las constancias de actuaciones del Comité, que requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XV. Representar legalmente al Comité y firmar las bases; Informar al representante de la Contraloría Interna del Instituto de los oferentes que incurran en el incumplimiento, así como al Comité.
- XVI. Firmar las actas de las sesiones del Comité en las que haya participado;
- XVII. Autorizar con su firma las bases para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios;

- XVIII. Nombrar por escrito al servidor público designado que será responsable del desarrollo de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de comunicar a los licitantes la fecha en la que se llevará a cabo el procedimiento de contraoferta.
- XIX. Solicitar a la Secretaría de la Contraloría la inclusión al Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas, de los oferentes que incurran en incumplimiento, debiendo contar con la firma en los formatos respectivos del representante de la Contraloría del Instituto, previo conocimiento o acuerdo del Comité, según sea el caso; con base en el Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas;
- XX. Informar por escrito dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, al representante de la Contraloría, el listado de personas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, derivado de los supuestos establecidos por las fracciones II, IV, VI, VI del artículo 74 de la Ley, en términos del Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas a la Contraloría;
- XXI. Decretar los recesos en las sesiones y eventos del Comité;
- XXII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

Artículo 5.- De las funciones del Secretario Ejecutivo

- I. Designar por escrito un suplente;
- II. Preparar el orden del día para las sesiones y reuniones de trabajo del Comité y someterlas a consideración del Presidente para su autorización;
- III. Elaborar y expedir la convocatoria de las sesiones;
- IV. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se trataran en sesión;
- V. Integrar la documentación que soporte los asuntos sometidos a sesión y remitirlos a los integrantes del Comité, con un mínimo de tres días hábiles antes de la celebración de la misma, para su estudio y revisión, cuando sean ordinarias y con un día para las extraordinarias;
- VI. Invitar a sesión a los servidores públicos que puedan aclarar aspectos técnicos y administrativos;
- VII. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- VIII. Pasar lista de presentes y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de Comité;
- IX. Auxiliar a la Convocante y al Comité, en el acto de presentación, apertura y evaluación de presupuestas, en la elaboración del dictamen y la emisión del fallo;
- X. Emitir la convocatoria a los oferentes para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- XI. Elaborar y presentar para su autorización, una vez validadas por el Subcomité de Revisión de Bases, las bases para los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios, cuando así aplique.
- XII. Presidir la junta de aclaraciones, en caso de ser el servidor público designado responsable de su desarrollo;
- XIII. Firmar el formato de presentación de los asuntos del Comité;
- XIV. Presidir el acto de presentación y apertura de propuestas en caso de ser el servidor público designado responsable de su desarrollo;
- XV. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, los acuerdos que tomen sus integrantes, así como las opiniones y comentarios cuando estos estén fundados y motivados;
- XVI. Tomar las medidas necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite;
- XVII. Verificar que las empresas y personas físicas interesadas no se encuentren objetadas para participar en los términos de Ley derivados de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley;
- XVIII. Elaborar minuta de las reuniones de trabajo de subcomités o grupos de trabajo conformados;
- XIX. Entregar copia del acta, al término de cada sesión, a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva;
- XX. Hacer del conocimiento de los licitantes, cuando las propuestas económicas no sean convenientes para los intereses del Instituto a fin de que por escrito y por separado reduzcan los precios de sus propuestas; en caso de ser el servidor público designado responsable de su desarrollo;
- XXI. Invitar a participar en los procesos adquisitivos denominados Invitación Restringida y Adjudicación Directa, a las empresas sugeridas por los representantes de las áreas usuarias;
- XXII. Dar lectura, si es el caso, al acta de la sesión anterior, para su aprobación, por parte de los integrantes del Comité;
- XXIII. Hacer uso de su derecho de voz en las sesiones;
- XXIV. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité;
- XXV. Presentar al Comité para su consideración el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios en la primera sesión ordinaria del año que corresponda o bien en la primera sesión extraordinaria del año siguiente de lo realmente adquirido y en su caso lo que se dejó de comprar;
- XXVI. Elaborar previa elaboración del dictamen, el formato correspondiente para el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten;

- XXVII. Presentar al Presidente la propuesta de calendario de sesiones ordinarias del Comité;
- XXVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento;

Artículo 6.- De las Funciones del representante del Área Financiera

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Emitir su voto en las sesiones, emitiendo los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisiciones y contratación de servicios, acreditando la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos y en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las áreas usuarias;
- VII. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas, en los diversos procedimientos adquisitivos y toda la demás derivada de éstas;
- VIII. Emitir el documento que acredite la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos.
- IX. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes la etapa de análisis y evaluación de propuestas y emisión del dictamen de adjudicación, conforme a lo requerido en las bases respectivas, así como en la documentación presentada en las adjudicaciones directas.
- X. A solicitud del representante de Recursos Materiales de la Unidad de Apoyo Administrativo, aplicar las sanciones mediante el aviso de cumplimiento o incumplimiento correspondiente en términos de la Ley, establecidas en los contratos de suministros de bienes y prestación de servicios, con base en la información contenida en la factura correspondiente de la fecha de recepción y fecha compromiso de entrega.
- XI. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte el Instituto, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja en cada procedimiento adquisitivo que se instaure.
- XII. Firmar a las actas de las sesiones de Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- XIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- XIV. Orientar sobre los requisitos financieros y fiscales que deban presentar los oferentes interesados en los procesos adquisitivos y que se establecerán en las bases.
- XV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contraponga a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

Artículo 7.- De las funciones del representante del Área Jurídica

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Firmar el acta de la sesión del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- VI. Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación correcta de la normatividad, para la adquisición de bienes o contratación de servicios;
- VII. Asesorar al Comité en la correcta interpretación de la Ley y el Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine el Instituto;
- VIII. Asesorar al Comité en la fundamentación y motivación de actas, convenios, contratos y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- IX. Emitir su voto en las sesiones, emitiendo los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- X. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XI. Tramitar hasta su total conclusión, los asuntos que se deriven de actos de inconformidad o incumplimiento de abrogaciones contractuales, por parte de proveedores o prestadores de servicios;

- XII. Llevar a cabo el procedimiento respectivo, para hacer efectivas las garantías presentadas por los proveedores de bienes y servicios, en los casos aplicables, previo acuerdo del Comité;
- XIII. Revisar y analizar la documentación legal que presenten las empresas en las propuestas solicitadas, durante todas las etapas y actos derivados de los procesos adquisitivos;
- XIV. Revisar en las bases de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir los oferentes interesados en los procesos adquisitivos;
- XV. Asentar su firma en el formato de evaluación de propuestas técnicas y económicas, con los aspectos evaluados en materia jurídica.
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

Artículo 8.- De las funciones del representante del Área usuaria

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- III. Proporcionar al convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios;
- IV. Remitir a la Dirección de Administración y Finanzas a través del Secretario Ejecutivo las solicitudes de adquisición y/o contratación de servicios, debidamente justificadas y soportadas con la documentación respectiva completa, de acuerdo al supuesto de adquisición. Para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios que sean ejercidos con cargo al programa de Gasto de Inversión Sectorial, así como con recursos de Gasto Corriente, deberán complementarla con una cotización actualizada;
- V. Proponer como mínimo dos proveedores a través del formato establecido para tal efecto, para que sean invitados a participar en los procesos adquisitivos denominados Invitación Restringida y Adjudicación Directa;
- VI. Analizar y emitir opinión de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los oferentes respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento adquisitivo, informando el resultado a los demás integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas;
- VII. Proporcionar al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada;
- VIII. Emitir su voto en las sesiones, emitiendo los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IX. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
- X. Coadyuvar en el análisis y responder a las preguntas presentadas por los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos;
- XI. Dar seguimiento, una vez emitido el fallo por el convocante para la adquisición de bienes o contratación de servicios e informar por escrito al Presidente a través de las Unidades de Apoyo Administrativo sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, previstos para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- XII. Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la á las personas que participarán en los mismos.
- XIII. Coadyuvar en el análisis y solución de las preguntas planteadas por los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos;
- XIV. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

Artículo 9.- Representante de la Secretaría de la Contraloría

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Nombrar por escrito su suplente;
- IV. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes y contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- V. Asesorar al Comité para su actuación, que la adquisición de bienes o contratación de servicios, sea dentro del marco de legalidad;
- VI. Emitir en las sesiones, los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Verificar que los actos realizados por el Comité se realicen con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo sus comentarios al respecto;

- VIII. Apoyar al Comité, a efecto de corroborar de que las empresas y personas físicas que participen en los diferentes procesos adquisitivos no se encuentren impedidos legalmente para participar en los términos de Ley derivados de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- IX. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
- X. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XI. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Operación.
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

Artículo 10.- De las funciones de los Suplentes

Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

VI. ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 11.- De las asignaciones y cambio de los integrantes del Comité se observará lo siguiente:

- I. El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- II. El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Servidor Público Designado, que desarrollará los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y comunicación del fallo;
- III. Los titulares de las unidades interesadas en la adquisición de bienes o contratación de servicios, podrán asistir directamente ante el Comité, o bien nombrar y remover libremente a sus suplentes;
- IV. Los representantes titulares por escrito, podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes;
- V. El representante de la Secretaría de la Contraloría por escrito, podrá nombrar y remover libremente a su representante suplente ante el Comité;
- VI. El Presidente cuando conozca una designación o un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo, para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer la situación, así como para que se tome la protesta correspondiente;
- VII. El nuevo integrante del Comité, deberá comparecer a la sesión extraordinaria correspondiente, para que el Presidente le tome la protesta de ley; ante los demás miembros que lo integran.

VII. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 12.- Conforme a lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley, las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios se desarrollarán en los siguientes términos:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá emitirse cuando menos con tres días de anticipación para las ordinarias y uno para las extraordinarias;
- II. Previamente a la celebración de una sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con el orden del día autorizado por el Presidente, y la documentación soporte de los asuntos a desahogar, que les remitirá el Secretario Ejecutivo;
- III. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y a voto, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad, en ausencia del Presidente o de su suplente, no podrán llevarse a cabo;
- IV. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada quince días, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, de acuerdo al calendario establecido en la primer sesión del año, salvo que no existan asuntos que tratar al seno del Comité, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a. Lista de asistencia y declaración de quórum;
 - b. Lectura y aprobación del orden del día;
 - c. Desahogo de los puntos del orden del día;
 - d. Seguimiento de acuerdos;
 - e. Asuntos generales (en el que solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo);
- V. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán en casos justificados cuando existan asuntos que tratar;
- VI. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato establecido para tal fin, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, que invariablemente deberá de contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión;
 - b. Justificación y fundamento legal a llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago;
 - c. Relación de documentos soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control presupuestario respectivo;

- d. Apartado donde deberá constar la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.
- VII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, se someterá a consideración del Comité para su aprobación, tanto el calendario de sesiones ordinarias, como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- VIII. Una vez verificado el quórum por parte del Secretario Ejecutivo, será responsable de la conducción de la sesión de que se trate declarando el inicio del acto respectivo;
- IX. Los servidores públicos invitados a petición del área usuaria o el secretario ejecutivo, cuya intervención se considere necesaria, sólo intervendrán con opinión sobre el asunto para el que fueron requeridos, sin que ello, tenga carácter decisivo, asentando en el acta respectiva su firma como constancia de su participación.
- X. Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada por los integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión y por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes en cada caso.

VIII. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 13.- En los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria se observará lo siguiente:

- I. Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité.
- II. Cuando se convoque a petición de cualquiera de los integrantes del Comité, justificando la urgencia del asunto de que se trate.

IX. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 14.- Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- III. Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.

Artículo 15.- Las sesiones del comité solo podrán ser suspendidas en los siguientes casos:

- I. Cuando exista una causa determinada justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor.
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración o no se encuentre presente el Presidente ni su suplente.
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se reanudándola el día siguiente en horas hábiles, a menos que sea habilitado, a consideración de los integrantes del Comité.
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

X. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 16.- De la creación de subcomités y grupos de trabajo se observará lo siguiente:

- I. Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités con funciones exclusivamente administrativas que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
- II. El Comité podrá crear grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- III. Cualquiera de los integrantes titulares del Comité, también podrá proponer por escrito al Presidente la creación de Subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.
- IV. Los Subcomités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por los integrantes del Comité y en su caso, con los invitados que se consideren necesarios.
- V. Los Subcomités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica, señalando su alcance y a la conclusión de su trabajo, deberán informar por escrito y debidamente firmado al Comité, señalando los aspectos trascendentales.
- VI. Se crearán grupos de trabajo de orden administrativo y técnico para el desarrollo de las funciones de elaboración y validación de bases, programación de licitaciones y sus excepciones, y de apoyo al Comité, firmando la validación de bases, con tiempo suficiente previo a la convocatoria y publicación.

XI. DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Artículo 17.- Del seguimiento de acuerdos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. En el seno de las sesiones, el Comité emitirá acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta correspondiente, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

- II. Una vez firmada el acta de la sesión que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados; el seguimiento y atención deberán ser atendidos por los responsables de manera inmediata, sin que para ellos sea necesario contar con el acta de la sesión.
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de informar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguno de los integrantes de Comité, no cumpliera con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al representante de la Secretaría de la Contraloría para que proceda de conformidad con sus atribuciones.

XII. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 18.- Los requisitos que debe cumplir el área usuaria son los siguientes:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo su petición por escrito en términos de los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 93 último párrafo del Reglamento de la Ley, justificando abiertamente la necesidad que se tiene en la adquisición o en la contratación del servicio que pretende, en los casos de excepción de adjudicación directa previstos en el artículo 48 de la Ley, con la descripción detallada de los mismos, cuando menos concinco días hábiles de anticipación a la fecha programada a la celebración de la sesión ordinaria.
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar para el Instituto, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el formato de presentación de asuntos ante el Comité de Adquisiciones y Servicios debidamente requisitado.
- III. Acompañar a su petición el documento que acredite la suficiencia presupuestaria para la adquisición del bien o contratación del servicio que pretenda, el cual será proporcionado por la Unidad de Apoyo Administrativo del IEECC.

XIII. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL

Lo no previsto en el presente manual, se deberá resolver en pleno de la Sesión del Comité conforme a la normatividad aplicable.

XIV. TRANSITORIOS

PRIMERO: Los integrantes del Comité, podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Manual, las cuales deberán ser aprobadas por los miembros del Comité.

SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en el presente Manual se autorizan en la Sesión Ordinaria No 3 del Consejo Directivo del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, celebradas el día 12 de Junio del año 2015.

XV. VALIDACIÓN

Dado en Metepec, Estado de México, a los 16 días del mes de junio el año dos mil quince, firmando al margen y al calce para su validación.

PRESIDENTE

LIC. EN C.P. Y A.P. FABIÁN SALAS GRANDA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

VOCAL

L.A.F. ROSAURA CABALLERO GARCÍA
REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
 (RÚBRICA).

VOCAL

L.C.A. SERGIO EDGAR DÍAZ BERNAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
 (RÚBRICA).

VOCAL

LIC. LUCINA BEATRIZ GARCÍA ZAMORA
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
 (RÚBRICA).

VOCAL

LIC. JUAN FRANCISCO MACHUCA VALENCIA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
 (RÚBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

C. JORGE LUIS RODRÍGUEZ VALDEZ
SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 429/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FINAGIL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE (SOFOM) E.N.R., a través de sus Apoderados Legales LICENCIADO RENATO MANUEL ALCANTARA GONZALEZ y/o MIGUEL ANGEL RAMIREZ ALMAZAN, JUAN CARLOS JAVIER GIL, ERICK MANUEL BEDOLLA BALDERAS, YENNI HERNANDEZ FLORES, en contra de MARTIN DOMINGUEZ NOLASCO y ANA PATRICIA DEL CARMEN AZOTLA TRUJILLO, mediante auto de dieciocho de junio de dos mil quince, se señalaron las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en la calle Cazón número 833, Esquina Parque Cazón, Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, Municipio de Boca del Río, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote número 16, manzana 29 Pro. Priv., al sur: 25.00 metros con calle Parque Cazones; al oriente: 49.00 metros con lotes 18, 19 y 22 manzana 29; al poniente: 49.00 metros con calle Cazón, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11'270,764.39 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), monto que resulta de la deducción del diez por ciento realizado a la cantidad que sirvió como base para la cuarta almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veintitrés días del mes de junio del dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3086.-30 junio, 7 y 10 julio.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por THESIS RECUPERO, S.A. DE C.V. en contra de SALADINA BUGALLO SIEIRO y JOSE MANUEL FERNANDEZ ARMADA, expediente número 959/1997, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal.

Mediante proveído de fecha catorce de mayo de dos mil quince señaló las diez horas del día cinco de agosto de dos mil quince para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Central número 71, antes Hacienda de la Goleta, manzana 38, lote 14, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México". Sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100, precio de avalúo, siendo postura legal la dos terceras partes de dicha suma, con una reducción del 20% de dicha tasación y toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente

en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad. Hágase del conocimiento de los licitadores que deberán consignar previamente ante el local de ese H. Juzgado una cantidad igual de por lo menos diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble embargado, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México", así como en los lugares públicos de costumbre, en los tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación que sean designados por el C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.- Atentamente.- México, D. F., a 29 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

2993.- 25 junio, 1 y 7 julio.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, emitidos en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, NUMERO 900/2007, PROMOVIDO POR MEG IMPORTACIONES, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RIVERA SERNA MIGUEL ANGEL Y OTRA, LA C. JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, dictó un auto en el cual se ordena: "...para que tenga verificativo el Remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta del Inmueble embargado identificado como CALLE ARBOLEDAS NUMERO VEINTISIETE, MANZANA CUATRO, DEPARTAMENTO CUARENTA Y CUATRO, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, en el precio de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., el cual resulta de la rebaja del veinte por ciento del avalúo más alto, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, y por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico LA JORNADA por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, y será postura legal la cantidad que cubra el precio total mencionado. Por otro lado y atendiendo a que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los anexos e insertos necesarios GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, facultándose al C. Juez exhortado para acordar toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo aquí ordenado, debiendo adjuntarse las constancias necesarias para apoyar dicha comunicación Procesal mismas que se expedirán a costa del promovente previo pago de los derechos correspondientes ante la Institución Bancaria autorizada observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procesal Civiles para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno piso, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad...".

PARA SU PUBLICACION POR "TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS".-MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ARTURO LANGARICA ANDONEGUI.-RÚBRICA.

3112.-1, 7 y 28 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

NOTIFICACIÓN A: ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ.

Se hace saber que PAOLA MARIANA ROMERO GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1158/2013, a ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ, JOSEFINA LARRONDO ORTEGA DE VERDUZCO y ROGELIO VERDUZCO CASTELLANOS, solicitando la Notificación de los mismos, respecto de la Cesión de Crédito garantizado con Hipoteca; basándose en los siguientes Hechos "1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi domicilio se encuentra ubicado en prolongación Vicente Guerrero número 9, interior 5, Colonia Hidalgo, Código Postal 54434, en el Municipio de Nicolás de Romero, Estado de México, pero para fijar la competencia de su Señoría, me fundo en lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en virtud de que LA NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO GARANTIZADO CON HIPOTECA, que se posa sobre el inmueble ubicado en calle Camino Real número 121, Colonia Rincón del Valle, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, Código Postal 54040; se encuentra dentro de su jurisdicción, tal y como se acredita con las documentales que se acompañan al presente escrito." "2.- Con fecha 14, catorce de septiembre del año 2001, dos mil uno; la Señora ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ, firmó con "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria préstamo con garantía hipotecaria para adquirir el bien inmueble de los Señores JOSEFINA LARRONDO ORTEGA DE VERDUZCO Y ROGELIO VERDUZCO CASTELLANOS, el cual se encuentra ubicado en calle Camino Real número 121, Colonia Rincón del Valle, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, Código Postal 54040, mismo tal y como lo acredito con el original del primer testimonio de la escritura número 28,069, pasada ante la fe del Lic. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, Notario Público número 35 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, el cual acompaño al presente escrito..." "3.- Como lo acredito con el estado de cuenta la Señora ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ, dejo de cubrir las mensualidades a las que se comprometió en la cláusula octava de la escritura enunciada en el hecho inmediato anterior, lo que se acredita con el documento que se acompaña al presente escrito..." "4.- Con fecha diecinueve de octubre del año dos mil once se realio contrato de cesión onerosa de crédito y derechos derivados de los mismos, que celebraron por una parte "RECIPOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "EL CEDENTE" representada por "ZENDERE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a su vez representada por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MARÍA PINEDA con la suscrita PAOLA MARIANA ROMERO GONZÁLEZ, misma que consta en el testimonio número 7,147, pasado ante la fe del Licenciado RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA, Notario Público número doscientos cuarenta y nueve del Distrito Federal..." "5.- Dentro del testimonio número 7,147, pasado ante la fe del Licenciado RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA, Notario Público número doscientos cuarenta y nueve del Distrito Federal, en el antecedente III el cambio de denominación de "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, Y EN CONSECUENCIA CAMBIO SU DENOMINACIÓN POR LA DE "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, INSTITUCIÓN FINANCIERA FILIAL. Así mismo en el antecedente IV consta el cambio de denominación de "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, INSTITUCIÓN FINANCIERA FILIAL, POR LA DE "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO HSBC". "6.- En el antecedente número V consta la cesión onerosa de créditos, derechos litigiosos, derechos en ejecución de sentencia derechos adjudicatorios y fideicomisos que celebraron "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, como cedente y de otra "RECIPOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", "7.- Como lo acredito con las copias certificadas que se adjuntan al presente, de las diligencias de fecha treinta de septiembre, cuatro y catorce de octubre del año en curso, se intentó notificar a la DEUDORA PRINCIPAL ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ, pero no ha sido posible en razón de que como se desprende de las copias certificadas que se exhiben el bien inmueble a la fecha sigue ocupado por los Señores JOSEFINA LARRONDO ORTEGA DE VERDUZCO Y ROGELIO VERDUZCO CASTELLANOS personas que en su momento vendieron el bien inmueble ubicado en calle Camino Real número 121, Colonia Rincón del Valle, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, Código Postal 54040, mismo tal y como se acredita con el original del primer testimonio de la escritura número 28,069, pasado ante la fe del Lic. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, Notario Público número 35 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Huixquilucan, Estado de México en el cual consta el contrato de compraventa entre los Señores ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ, como parte compradora y JOSEFINA LARRONDO ORTEGA DE VERDUZCO Y ROGELIO VERDUZCO CASTELLANOS, como parte vendedora, en razón de que como se desprende nos encontramos en la simulación de actos jurídicos por parte de las personas anteriormente mencionadas es que me reservo el derecho de acudir ante el C. Agente del Ministerio Público para denunciar la posible comisión de los delitos que su representación social deberá de indagar y consignar ante la autoridad competente." "8.- El presente procedimiento es necesario, toda vez que el artículo 7.1132 del Código Civil del Estado de México, establece que el crédito garantizado con hipoteca, puede cederse en todo o en parte, sin modificar las condiciones contractuales originales, siempre que la cesión se haga en escritura pública, se dé conocimiento a los Señores ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ, como parte compradora y JOSEFINA LARRONDO ORTEGA DE VERDUZCO Y ROGELIO VERDUZCO CASTELLANOS, como parte vendedora y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad; a lo cual le he dado cumplimiento, Pues como lo acredito las partes implicadas en el contrato de compraventa que se encuentra consignado en el primer testimonio de la escritura número 28,069, pasada ante la fe del Lic. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, Notario Público número 35 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, simularon actos jurídicos pues la parte vendedora se sigue ostentando como dueño del bien inmueble que vendió desde el día catorce de septiembre del año dos mil uno, tal y como consta en el testimonio que se acompaña al presente escrito." y "9.- Así mismo como lo acredito el testimonio 7,147 pasada ante la fe del Licenciado RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA, Notario Público número doscientos cuarenta y nueve del Distrito Federal, en la parte final del testimonio, se acredita que el mismo está inscrito en el folio real electrónico número 00063236, del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Tlalnepanitla, para que surta sus efectos legales ante terceros". Por otro lado, mediante auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber de la solicitud en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso para Notificar la Cesión de Crédito Garantizado con Hipoteca, respecto del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos derivados de los mismos que celebraron RECIPOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como CEDENTE REPRESENTADA POR "ZENDERE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a su vez representada por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN MARÍN PINEDA, con PAOLA MARIANA ROMERO GONZALEZ y que consta en el Instrumento

Notarial número 7,147; además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada GABRIELA GARCIA PÉREZ, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de abril de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

1278-A1.- 17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 227/2015, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar sobre la pérdida de la patria potestad promovido por MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ BENITEZ y JUAN GABRIEL ESCOBAR GUADARRAMA, en contra de MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto de tres de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial, por lo tanto, quedan los edictos a disposición del ocurso para que los reciba, previa identificación y toma de recibo correspondiente. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a).- La pérdida de la patria potestad del menor de nombre OMAR SANTIAGO de apellidos ZAMUDIO DIRCIO, por la conducta de su madre, tal y como lo establece la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil en vigor para el Estado de México. b).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva del menor de nombre OMAR SANTIAGO de apellidos ZAMUDIO DIRCIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.228 fracción II inciso a), del Código Civil en vigor para el Estado de México. HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, la C. MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, se presentó ante el DIF Municipal de Valle de Bravo, México, llevando al niño de nombre OMAR SANTIAGO de apellidos ZAMUDIO DIRCIO, manifestando que se lo dejaron cerca de su casa y en ese mismo momento que se le atendió fue puesta a disposición del ministerio público en turno de Valle de Bravo, México, en donde la señora MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, manifestó ante su representante social que ella era la madre del niño, que no lo quería que si se lo dejaban lo iba a matar, fue así que la ahora demandada tomo la decisión de dejarle al niño a los suscritos MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ BENITEZ y JUAN GABRIEL ESCOBAR GUADARRAMA. 2.- El día veinticinco de junio del año dos mil catorce, la C. MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, firmo a favor de los suscritos MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ BENITEZ y JUAN GABRIEL ESCOBAR GUADARRAMA, un escrito, en el cual manifiesta la voluntad y pleno consentimiento de dejarles a su menor hijo OMAR SANTIAGO de apellidos ZAMUDIO DIRCIO, para que sea

adoptado por los suscritos como lo acredito con el documento original que anexo, de igual manera existe un convenio de fecha veinticinco de junio del dos mil catorce, firmado por los suscritos y la C. MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, mismo que se anexa. El menor fue registrado ante el Registro Civil de Chilapa de Alvarez, Estado de Guerrero, como lo demuestro con la copia certificada del acta de nacimiento que adjunto al presente. 3.- Desde el día veinticinco de junio del año dos mil catorce, a la fecha la ahora demandada C. MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, no se ha sabido nada y asimismo abandono sus deberes alimentarios de guarda y custodia del menor OMAR SANTIAGO de apellidos ZAMUDIO DIRCIO, por lo cual su conducta encuadra en lo establecido en el artículo 4.224 fracción segunda.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de junio de 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.

2877.- 17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

JOSE GUADALUPE BARROSO ZARATE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, dictado en el expediente número 1451/2014, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por EMILIA MARTINEZ FERIA a JOSE GUADALUPE BARROSO ZARATE, se le hace saber a este último que fue solicitada la disolución del vínculo matrimonial que le une con EMILIA MARTINEZ FERIA, mediante escrito presentado el día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, para que si es su deseo comparezca al local del Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarle, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes dentro del plazo de cinco días se señalará fecha para la primer junta de Avenencia y que en caso de omisión se seguirá la solicitud en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

397-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

LUJANO AVILA MA. ROSARIO. Hace del conocimiento a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. y JULIO REYES REYES, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 980/2014, con fecha uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato de compra venta con el C. JULIO REYES REYES, respecto al bien inmueble ubicado en calle Progreso o Puerto Progreso, número 15, lote 27, manzana 4-C, Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, en Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 162.61 metros

cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.10 metros con calle Progreso, al suroeste: 8.08 metros con lote 29, al sureste: 20.25 metros con lote 28, al noroeste: 20.00 metros con lote 26, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00280737, el cual se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.; Por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de LUJANO AVILA MA. ROSARIO sobre el bien inmueble ubicado en calle Progreso o Puerto Progreso, número 15, lote 27, manzana 4-C, Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, en Ecatepec de Morelos. B) La inscripción a favor de LUJANO AVILA MA. ROSARIO, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.-ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RÚBRICA.

398-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 398/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Apeo y Deslinde, promovido por LETICIA GONZALEZ MALDONADO, por auto de cuatro de junio de dos mil quince, se ordenó citar a los colindantes EULALIO HERCULANO ROBLES LOPEZ, MARCELO VAZQUEZ GOMEZ y ROSA PATRICIA CERVANTES VAZQUEZ, por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en el diverso denominado "El Rapsoda", "Diario Amanecer u Ocho Columnas", de circulación diaria en esta entidad y en el "Boletín Judicial", haciéndoles saber a dichos demandados que podrán presentarse a la diligencia de apeo y deslinde que tendrá verificativo a las diez horas del día siete de agosto de dos mil quince, conteniendo la siguiente relación sucinta de la solicitud:

A.- La rectificación de medidas relativas al predio denominado "El Agua", ubicado en el pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con superficie, según escritura de cuatro mil doscientos setenta y seis metros cuarenta y seis centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ciento cuarenta y seis metros ochenta centímetros, con Fidel Rojas hoy Eulalio Herculano Robles López, al sur: en ciento setenta y un metros con camino, hoy camino Luis Donaldo Colosio, al oriente: en treinta y seis metros noventa centímetros con Fidel Rojas hoy Marcelo Vázquez Gómez y al poniente: en dieciséis metros ochenta centímetros con Miguel Velázquez y canal de riego, hoy Rosa Patricia Cervantes Vázquez.

B.- La inscripción de la sentencia en la cual conste la rectificación de medidas del predio señalado en los registros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que forme parte de la escritura con la cual acredito mi propiedad.

1.- En escritura pública noventa y seis mil ciento cuatro de fecha veintinueve de febrero de dos mil trece, expedida por el Notario Público Número Sesenta y Seis del Estado de México, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado por la suscrita como parte compradora y el señor ZACARIAS SOLANO MANZANO, respecto del predio denominado "El Agua", ubicado en el pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las medidas y colindancias antes citadas.

Al tomar posesión física del predio me percaté que las medidas, superficie y colindancias señaladas en la escritura pública no coinciden con la realidad física del predio, es decir, una superficie aproximada de 1,098.91 metros cuadrados no esta correctamente medida, es decir, no obstante que la superficie señalada forma parte del predio que adquirí, las medidas y colindancias deben ser rectificadas, a efecto de que documentalmente queden correctamente fijados los límites que lo separan de los predios colindantes. Se expide para su publicación a los doce días del mes de junio de dos mil quince.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 4 de junio de 2015.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1271-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BANCO ABOUNRAD, S.A. y ELENA PLIEGO VIUDA DE NORIEGA, se les hace saber que LORENZO BETANCOURT ROSAS y SOFIA LOPEZ HERRERA también conocida como SOFIA LOPEZ DE BETANCOURT parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, tramitado bajo el expediente número 523/11 de este Juzgado, les demanda las siguiente prestación: UNICA; A).- La usucapión del predio ubicado en lote 11, manzana 12, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, celebre contrato preliminar de compraventa con PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con andador; al sur: 20.00 metros con lote 12; al oriente: 7.00 metros con Bosques de Tailandia; al poniente: 10.00 metros con lote 24; con una superficie de 198.07 metros cuadrados; 2 y 4.- Desde la fecha en que ocupe el predio lo he estado poseyendo con todos los atributos de Ley, es decir en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, realizando actos de posesión y de dominio, realizando los pagos de servicios públicos como son el pago de predio y agua y otros, así como construcciones con dinero de mi propio peculio; 3.- Inmueble que se encuentra inscrito en el registro del Instituto de la Función Registral a nombre de BANCO ABOUNRAD, S.A., en los siguientes antecedentes, bajo la partida 370, volumen 56, sección primera, libro primero, de fecha 8 de mayo de 1975, el cual reporta las siguientes anotaciones, bajo el asiento 1450, volumen 47, libro primero de la sección primera, de fecha 21 de mayo de 1975, FIDEICOMITENTES: ELENA PLIEGO VIUDA DE NORIEGA, FIDUCIARIO: BANCO ABOUNRAD, S.A., FIDEICOMISARIO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por EDICTOS para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial, como las regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación de esta población, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.-Auto de fecha: dos de junio del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

396-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

VIDAL BALTAZAR TOVAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve 09 de abril del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 772/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por FERNANDO BALTAZAR RAMIREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 15 quince, de la manzana 66, calle Caballo Bayo número 367, Colonia Aurora, de esta Ciudad, toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el veintiséis 26 de septiembre de 1999, adquirió el lote materia de la litis, en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que el inmueble controvertido cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 14, al sur: 17.00 metros con lote 16, al oriente: 9.00 metros con lote 40, al poniente: 9.00 metros con calle Caballo Bayo, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito a favor de Usted, realizando diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo, en virtud de contrato de compraventa, efectuado con Usted, en fecha veintiséis 26 de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, cumpliendo con los todos y cada uno de los requisitos legales para usucapirlo. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" o "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve 09 de abril de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Darel Gómez Israde.-Rúbrica.

422-B1.-26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CATALINA RAMOS HERNÁNDEZ y LAURENTINO BAUTISTA, se le hace saber que BEATRIZ FUENTES LÓPEZ y FRANCISCO FUENTES LÓPEZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 972/14 de este Juzgado en contra de CATALINA RAMOS HERNÁNDEZ y LAURENTINO BAUTISTA le demanda las siguientes prestaciones: A) De la señora Catalina Ramos Hernández demandamos la usucapión en nuestro favor respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 424, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias más adelante proporcionaremos; B).- Como consecuencia del Juicio que promovemos y en su momento procesal oportuno se ordene por este H. Juzgado la CANCELACIÓN Y TILDACION TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DE LA DEMANDADA CATALINA RAMOS HERNÁNDEZ, respecto del lote de terreno número 29, manzana 424, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; C).- Del señor LAURENTINO BAUTISTA demandamos la usucapión en nuestro favor, respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 424, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: En fecha quince de diciembre de dos mil seis la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato Privado de compraventa celebrado con la parte demandada LAURENTINO BAUTISTA en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de CATALINA RAMOS HERNANDEZ, inscrita bajo el folio real electrónico 00015467; asimismo en fecha quince de diciembre de dos mil seis, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño: por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AUTO DE FECHA: veintiuno de abril del dos mil quince.- LICENCIADO MARIO RENDÓN JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

421-B1.- 26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1058/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber a AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, BULMARO REBOLLO AMBRIZ y ALFREDO OBREGON PAZ, que OSWALDO FABIAN GUTIERREZ BLANCAS, está promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de los demandados que se mencionan en primer término así como de DAVID VELAZQUEZ PICHARDO, respecto de las siguientes prestaciones A).- La prescripción positiva por Usucapión de la fracción del lote 11, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Manzana 8D, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros, con Segunda cerrada de Gorriones; al sur: 8.50 metros, con lote 10 fracción 4; al oriente: 16.00 metros, con lote 11 fracción 3; al poniente: 16.00 metros con lote 11 fracción 5, con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados; B).- La cancelación y tildación del asiento que obra en los libros del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, cuyos datos más adelante se especifican. C).- Como consecuencia de la anterior prestación, solicito se inscriba a mi nombre OSWALDO FABIAN GUTIERREZ BLANCAS, el predio descrito en la prestación marcada con el inciso "A" objeto del presente Juicio, en las oficinas del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se llegare a oponer temerariamente a la presente demanda, aún las de la segunda instancia que se llegaren a realizar, en términos de lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Que OSWALDO FABIAN GUTIERREZ BLANCAS, adquirió la fracción por contrato privado de compraventa en fecha ocho de noviembre del año dos mil siete, del señor DAVID VELAZQUEZ PICHARDO, y que la posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continúa y en concepto de dueño. Así mismo se le hace saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, con el apercibimiento que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México a dieciséis de junio del año dos mil quince.- - - - - Doy fe.- - - - - Validación: fecha que ordena la publicación uno de junio de dos mil quince.- Secretario Judicial, Lic. Angel Porfirio Sánchez Ruiz.- Rúbrica.

3019.- 26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: TERESA CORTES FRAGOSO y JOSE LUIS CARBAJAL CORTEZ.

Se hace de su conocimiento que ARTURO LANDGRAVE GOMEZ, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), en el expediente número 610/2013, las siguientes prestaciones: A).- De los C.C. TERESA CORTES FRAGOSO y JOSE LUIS CARVAJAL CORTEZ, demando las prescripción

positiva por usucapión del terreno denominado "Ex Rancho de Jajalpa", ubicado en el lote uno, calle Toluca y Libertad en San José Jajalpa, del poblado de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 23.50 METROS Y LINDA CON LOTE DOS; AL ORIENTE: 15.50 METROS Y LINDA CON LOTE VEINTICINCO Y AL PONIENTE: 14.70 METROS Y LINDA CON CALLE Y PROPIETARIOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 335.97 METROS CUADRADOS. B).- Del tenedor del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, solicito la inscripción de la sentencia a mi favor, que tenga a bien determinar su Señoría, una vez el presente juicio por los motivos y circunstancias que hago valer. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, del inmueble descrito en las prestaciones anteriormente y materia del presente juicio. II.- Dicho predio está inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la codemandada TERESA CORTES FRAGOSO. III.- El precio pactado para la venta fue de \$450,000.00, dicha cantidad fue entregada al vendedor JOSE LUIS CARBAJAL CORTEZ, hoy codemandado en el momento de la firma del contrato en mención V.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en Calidad de Propietario.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

423-B1.-26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO PÉREZ TREJO e HILDA MORAN VALDEZ PINO DE PÉREZ TREJO.

En el expediente número 131/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO MAGAÑA MORAN y YOLANDA MEZA LAFFITTE DE MAGAÑA por conducto de su apoderado RICARDO HERNANDEZ CASTELLANOS, en contra de ROBERTO PÉREZ TREJO MORAN e HILDA MORAN VALDEZ PINO DE PEREZ TREJO, el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México; mediante auto de fecha seis de abril de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO PÉREZ TREJO MORAN e HILDA MORAN VALDEZ PINO DE PEREZ TREJO, haciéndoles saber que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer a ese Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles

que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se les hace saber a los demandados que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La declaración judicial de que se ha consumado a su favor la usucapión sobre el lote de terreno 33, de la manzana "E" de la sección IV, actualmente marcado con el número oficial 40 de la Tercera Calle de Cochabamba, del Fraccionamiento Las Américas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de México y por ende han adquirido la propiedad sobre el referido inmueble.

B) La orden de la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de los demandados en el Distrito Judicial de Tlalnepantla del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo los siguientes datos registrales: Partida 213, Volumen 68, libro 1, Sección Primera, de Naucalpan.

C) La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, en el Distrito de Tlalnepantla del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y la cual les servirá de Título de propiedad a los actores.

D) Los gastos y costas que originen el presente juicio.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, se expiden a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.- Doy Fe.

Por auto de fecha seis de abril del dos mil quince se ordena la publicación del presente edicto.- Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.- Rúbrica.

3030.- 26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: EVA CANTICA RAFAEL.

En el expediente número 643/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ESTHELA CORNEJO BARRANCA EN CONTRA DE CRUZ CAPULIN CANTINCA; demanda del anterior, las siguientes: PRESTACIONES: 1. La restitución de la posesión material de la casa habitación que se encuentra ubicada en el paraje denominado Barrio de México, en Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con la Delegación y Martina Coyote Viuda de Capulín; AL SUR: 15.10 metros y colinda con MACARIO CAPULIN OROZCO; AL ORIENTE: 17.10 metros y colinda con ALEJO CORNEJO HUERTA; AL PONIENTE: 17.10 metros y colinda con GUILLERMO CAPULIN NELO, 2.- Como consecuencia se reclama la desocupación, entrega jurídica y material de la casa habitación descrita en líneas anteriores con sus frutos y accesiones que correspondan al momento de ejecutar la sentencia; 3.- El pago de una indemnización por los

daños y perjuicios que se hubieran causado a la casa habitación objeto del presente juicio, mismos que serán cuantificados mediante perito; 4.- El pago de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por concepto de renta del inmueble materia del presente juicio, desde que el demandado despojo a la suscrita sin derecho alguno hasta la entrega de la casa habitación propiedad de la promovente; 5.- El afianzamiento del demandado de que se abstendrá en el futuro de realizar actos de despojo; 6.- Conminar al demandado con multa o arresto para el caso de reincidencia; 7.- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su total terminación, todo lo anterior lo funda en los hechos que a continuación se describen: en fecha veinte de junio de dos mil ocho la promovente adquirió de la señora EVA CANTICA RAFAEL, mediante contrato privado de compra venta del inmueble referido en líneas arriba, el inmueble antes descrito fue materia del juicio reivindicatorio radicado el Juzgado Segundo Civil del Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, seguido por la suscrita ESTHELA CORNEJO BARRANCA en contra de CRUZ CAPULIN CANTINCA y EVA CANTINCA RAFAEL y/o ALICIA CANTINCA RAFAEL, procedimiento en el cual en fecha treinta de marzo de dos mil doce, el Juez del conocimiento dicto sentencia definitiva, en cuyos puntos resolutive se transcriben: "PRIMERO.- Ha sido fundada la acción ejercitada por ESTHELA CORNEJO BARRANCA en contra de CRUZ CAPULIN CANTINCA y EVA CANTINCA RAFAEL y/o ALICIA CANTINCA RAFAEL, al haber acreditado los elementos constitutivos de su acción y los demandados no acreditaron sus defensas y excepciones, por ende:SEGUNDO.- Se declara que ESTHELA CORNEJO BARRANCA, tiene pleno domicilio sobre el terreno que se encuentra en el paraje denominado Barrio de México, en Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con la Delegación y Martina Coyote Viuda de Capulín; AL SUR: 15.10 metros y colinda con MACARIO CAPULIN OROZCO; AL ORIENTE: 17.10 metros y colinda con ALEJO CORNEJO HUERTA; AL PONIENTE: 17.10 metros y colinda con GUILLERMO CAPULIN NELO, según el contrato privado de compra venta base de la acción, en términos de lo considerado en el cuerpo de la presente resolución; en consecuencia, en consecuencia, se condena a CRUZ CAPULIN CANTINCA y EVA CANTINCA RAFAEL y/o ALICIA CANTINCA RAFAEL a que lo desocupen y lo entreguen, con sus frutos y accesiones, en un plazo no mayor de ocho días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución. En virtud de haber causado ejecutoria la resolución por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil tres se realizó la ejecución forzosa en vía de apremio desocupen y hagan entrega con sus frutos y accesiones del inmueble objeto del presente, ahora bien en fecha veinticuatro de octubre se llevó a cabo la diligencia de lanzamiento, en la cual la Actuaría Adscrita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, procedió a poner a la suscrita en posesión jurídica y material del bien inmueble descrito, sin embargo en fecha trece de diciembre de dos mil trece al acudir la suscrita a la casa habitación de su propiedad se percató que habían sido violadas las cerraduras del inmueble, notando que dentro del inmueble se encontraba el demandado CRUZ CAPULIN CANTINCA con su familia y enseres domésticos, manifestándole a la suscrita que el era el dueño de dicho inmueble y que la sentencia no le importaba y que no iba a desocupar el bien inmueble, asimismo mediante auto de fecha diecisiete de junio de dos mil quince se advierte que en el proveído de fecha ocho de junio del año en curso como nombre de la litisconsorte "EVA CANTINCA RAFAEL siendo que lo correcto es EVA CANTICA RAFAEL..."; aclaración que se hace para los fines legales a que haya lugar.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de EVA CANTICA RAFAEL. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que

se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la litisconsorte comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- **Doyle Fe.**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

3029.- 26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que OMAR VARGAS PEREA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Usucapación, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 269/2015, reclamando las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la Usucapación del predio ubicado en lote 20, manzana 06, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Gladiolas lote número 20, manzana 06, Fraccionamiento La Gloria Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno metros cuadrados (90.01) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 15.36 metros y colinda con lote veintiuno (21), al sur: mide 15.36 metros y colinda con lote diecinueve (19), al oriente: mide 5.86 metros y colinda con calle Gladiolas, al poniente: mide 5.86 metros y colinda con lote cinco (5). B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C) La declaración que haga su Usía mediante sentencia definitiva en la que resuelva que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del bien materia del presente Juicio. D) Como consecuencia de lo anterior y en su oportunidad la cancelación de la inscripción registral que se encuentra favor de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., con los siguientes datos registrales: partida número ciento cincuenta (150) del volumen mil setecientos setenta y dos (1772) libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de julio del dos mil seis (2006), folio real electrónico 00177024. E) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que se me declare propietario del bien inmueble materia del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. Fundándolo en los siguientes hechos: Que con fecha veintiséis de agosto de dos mil seis, adquirí mediante justo título y por contrato de compraventa que celebré con la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., respecto del inmueble descrito anteriormente, que la empresa, a partir de la celebración del contrato de compraventa le entregó la posesión del predio que pretende usucapir, toda vez que se liquidó en la caseta de venta del Fraccionamiento La Gloria la cantidad pactada por la venta del inmueble que fue de (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), posesión que ha sido en forma pacífica, continúa, ininterrumpida y a la luz pública.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de las morales demandadas COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A.

DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que por auto de fecha doce de mayo de dos mil quince, se ordena emplazarla por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismos, por apoderados o gestor que las pueda representar, se seguirá el Juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. El presente se expide en fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, para los fines y efectos a que haya lugar.- Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.- Rúbrica.

3014.- 26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FERNANDO COUTIÑO GARCIA.

La C. EDITH ARREOLA SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1358/2013, Juicio Ordinario Civil, Acción Reivindicatoria en contra de ANA MARIA CHAVEZ MARTINEZ y GUILLERMO LEMUS, respecto del inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en calle Pensamiento sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

En relación a las prestaciones reclama lo siguiente: A).- La declaratoria que su Señoría sirva a dictar mediante sentencia judicial, que la suscrita soy propietaria y tengo pleno dominio del inmueble ubicado en calle Pensamiento sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la desocupación y entrega a la suscrita del inmueble mencionado con antelación con todos sus frutos y accesiones. C).- El pago de daños y perjuicios que han ocasionado a la suscrita en virtud de la ilegal ocupación que ostentan los hoy demandados, los cuales serán cuantificados en el momento procesal oportuno, en relación a los hechos, manifiesta lo siguiente: PRIMERO.- En fecha tres de febrero del año dos mil tres, la suscrita y mi finado JUAN ARREOLA ESQUIVEL, celebramos un contrato de donación respecto de un inmueble Cuapachuca, ubicado en calle Pensamiento, Colonia Buenos Aires, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con calle Pensamiento, al sur: 10.00 metros y linda con Luis Ríos Castañeda, al oriente: 35.00 metros y linda con Simón Cortez, al poniente: 35.00 metros y linda con Félix Venezuela, con una superficie total de 350.00 metros cuadrados, segundo he de manifestar que el inmueble que adquirí, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, con los datos registrales, asiento número 174, del volumen 205, del libro primero, sección primera, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho a nombre de PABLO ARREOLA ESQUIVEL, persona que

transmitió dicho inmueble a mi finado padre JUAN ARREOLA ESQUIVEL, mediante contrato privado de compraventa, contrato que fue ratificado ante la presencia del en ese entonces Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el C. LUIS VELANCIA MARTINEZ. TERCERO.- Cabe señalar que desde la fecha en que celebré el contrato de donación con mi difunto padre JUAN ARREOLA ESQUIVEL, realice actos de dominio sobre dicho inmueble ya que con dicho instrumento contractual tenía plena legitimidad para hacerlo situación de la cual se percataron los vecinos aledaños al inmueble en cuestión entre otros LILIA ALCANTAR GARCIA y SUSANA IVONN CORREA RODRIGUEZ más sin en cambio es el caso de que en fecha veintiocho de julio del año dos mil nueve al querer ingresar a mi inmueble, me percaté de que al interior de dicho inmueble ya se encontraba invalido por ANA MARIA CHAVEZ y GUILLERMO LEMUS, mismos que se negaron a darme informes del porque se encontraban habitando en dicho inmueble y hasta la fecha negándose en todo momento a desocupar el inmueble antes referido, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda en su contra.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la parte demandada que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada la recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se las hará en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita, se expiden en Texcoco, México, a veintidós (22) de junio del año dos mil quince (2015).-Doy fe.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3018.-26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 323/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por HERLINDA JUAREZ MORALES, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., demandando lo siguiente:

PRESTACIONES: 1).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapición del predio ubicado en lote tres (03), manzana siete (07), Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Gladiolas lote número tres (3), manzana siete (7), Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno metros cuadrados (90.01) metros cuadrados y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 15.36 y colinda con lote dos (02), al sur: 15.36 metros y colinda con lote cuatro (04), al oriente: 5.86 metros y colinda con lote veinticuatro (24), al poniente: 5.86 metros y colinda con calle Gladiolas. 2).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. 3).- La declaración que haga su Usía mediante sentencia definitiva en la que se resuelva que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del bien

materia del presente juicio. 4).- Como consecuencia de lo anterior y en su oportunidad la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con los siguientes datos registrales, partida número ciento cincuenta y siete (157) del volumen mil setecientos setenta y dos (1772), libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de julio del dos mil seis (2006), folio real electrónico 00178619. 5).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que se me declare propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco (25) de julio del dos mil siete (2007), adquirí mediante justo título y por contrato de compraventa que celebré con la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., respecto del predio ubicado lote tres (03), manzana (07), Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Gladiolas lote número tres (3), manzana siete (7), Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno metros cuadrados (90.01) metros cuadrados y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 15.36 y colinda con lote dos (02), al sur: 15.36 metros y colinda con lote cuatro (04), al oriente: 5.86 metros y colinda con lote veinticuatro (24), al poniente: 5.86 metros y colinda con calle Gladiolas, como lo compruebo con el contrato de compraventa que se acompaña a la presente demanda como documento base de la acción. El inmueble citado registrado ante el Instituto de la Función Registral a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con los siguientes datos registrales: partida número ciento cincuenta y siete (157) del volumen mil setecientos setenta y dos (1772), libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de julio del dos mil seis (2006), folio real electrónico 00178619, como lo compruebo con el certificado de inscripción. 2.- A partir de la fecha de celebración de contrato de compraventa con la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., me entregó al posesión del predio que pretendo usucapir, toda vez que se liquidó en la caseta de la venta del Fraccionamiento La Gloria el total de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido de forma continua y sin interrupción alguna. 4.- Como oportunamente lo acreditaré, tengo posesión del referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva Civil, es decir en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño lo cual acreditó con el contrato de compra venta anteriormente mencionado, es por tal motivo que promuevo el juicio de usucapición, en contra de los hoy codemandados, a fin de que se declare que la usucapición se ha consumado en mi favor. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial, para que las codemandadas se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibidos de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el ocho de junio de dos mil quince.- Validación el presente edicto se elaboró el día quince de junio del dos mil quince, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio del dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Estrada Martínez.-Rúbrica.

3015.-26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 489/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio" promovido por JOSE LUIS WOLKOFF GARCIA, respecto del inmueble ubicado en calle 25 de Julio esquina con calle 5 de Mayo, sin número, en la comunidad de Santiago Tepetitlán Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil nueve (2009) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MARCELINO ALFREDO RAMIREZ ASCENCIO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 42.50 metros y linda con Faustino Rojas Sandoval actualmente Cristóbal Rojas Rodríguez; al sur: en 41.60 metros y linda con Tlatelco actualmente calle 5 de Mayo; al oriente: en 28.85 metros y linda con Jesús Cortez actualmente calle 25 de Julio; al poniente: en 29.10 metros y linda con Virginia Beltrán Beltrán actualmente Ramón Beltrán Reyes. Con una superficie aproximada de 1,210.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

3123.- 2 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 488/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio" promovido por DORA EDITH ENRIQUEZ GARCIA, respecto del inmueble denominado "Techacha" ubicado en calle El Roble, sin número, antes calle sin nombre y sin número en la Localidad de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veinte de junio del año dos mil dos lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con TERESA BAÑOS BENITEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 66.00 metros y linda con Ejido, actualmente Ejido de San Martín de las Pirámides; al sur: en 65.50 metros y linda con camino vecinal; al oriente: en 61.90 metros y linda con calle, actualmente calle El Roble; al poniente: en 65.40 metros y linda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 4,185.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

3123.- 2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

En los autos del expediente 515/2015 promovido por MARGARITA RODRIGUEZ GARCIA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, con respecto del predio denominado "Hueyotenco", ubicado en Avenida Cinco de Febrero sin número, localidad de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual adquirió de BASILIO IGNACIO GUTIERREZ MARTINEZ, teniendo la posesión desde el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Carretera (hoy Avenida 5 de Febrero); al sur: 20.00 metros y colinda con Guadalupe García García; al oriente: 30.00 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: 30.00 metros y colinda con José Mercado Sorio (hoy Guillermo Poppel Mercado Martínez). Con una superficie de 600 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a veintinueve días de junio del dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

3123.- 2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JESUS RAMOS ORDORICA, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Información de Dominio) en el expediente 347/2015, bajo los siguientes hechos: 1) El quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos el señor ENRIQUE CORTES ORTEGA transmitió la posesión del inmueble ubicado en Sexta Cerrada de Juárez Norte número cinco San Cristóbal Centro Ecatepec de Morelos, Estado de México a ROSARIO ORDORICA YAÑEZ y GUADALUPE RAMOS ORDORICA mediante contrato privado de promesa de compraventa. 2) En fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos ROSARIO ORDORICA YAÑEZ y GUADALUPE RAMOS ORDORICA celebraron contrato de compraventa sobre el mismo inmueble con el señor JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ. 3) En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete el señor JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ y el señor JESUS RAMOS ORDORICA celebraron contrato de compraventa sobre el inmueble antes mencionado es decir el ubicado en Sexta Cerrada de Juárez Norte número cinco, San Cristóbal Centro Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4) Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.00 metros y linda con Sexta Cerrada de Juárez Norte; al sur: en 5.06 metros y 3.94 linda con Propiedad Privada; al oriente: en 14.00 metros y linda con Fracción Sexta; y al poniente: en 3.39 metros y linda con lote José Antonio Contreras. Con una superficie total de 123.12 metros cuadrados. 5) No inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México así como no pertenece a ejido alguno.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- En Ecatepec de Morelos, México; a veinte de mayo de dos mil quince.- Validación: en cumplimiento al auto de fecha once de mayo de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

3127.- 2 y 7 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 879/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por VIRGINIA GONZALEZ DAVALOS, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en fecha dieciocho de junio del año en curso, por el que admitió la solicitud de mérito, ordenando publicación de edictos, respecto del terreno materia de este asunto, denominado "Mina El Tepetate y/o Mina Barrera", ubicado en calle cerrada de Rosas, sin número, en las Colonias Copalera y Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: mide 122.05 metros y linda con propiedad particular y cerrada de Cedros, otro norte: mide 148.65 metros y linda con propiedad particular y cerrada de Colorines, otro norte: 98.22 metros y linda con calle Mina, otro norte: 92.00 metros y linda con Daniel Barrera Moreno, otro norte: 34.20 metros y linda con propiedad particular, al poniente: mide 100.55 metros, al otro poniente: 49.45 y linda con calle Minas, otro poniente: 128.12 y linda con calles 15 y 16 de Septiembre, otro poniente: 75 metros y linda con Daniel Barrera Moreno, al oriente: mide 241.15 metros y linda con propiedad particular, otro oriente: mide 200 metros y linda con camino viejo a Chimalhuacán, actualmente conocido como calle Corregidora sin número, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y al sur: mide 400.00 metros y linda con Daniel Barrera Moreno, actualmente con Florentino Romero Ramírez, con una superficie total de 130,000 metros cuadrados. HECHOS: 1.- Con fecha 29 de septiembre del 2007, celebró contrato de compraventa con el señor DANIEL BARRERA MORENO, respecto del terreno denominado "Mina El Tepetate y/o Mina Barrera", ubicado calle cerrada de Rosas sin número en las Colonias Copalera y Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, por la cantidad de 130,000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias referidas, hecho 2.- Señala que los domicilios de los colindantes para el efecto de que puedan ser notificados son: del señor DANIEL BARRERA MORENO, propietario del inmueble denominado "Acatitla", ubicado en la calle Aguilas, sin número, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, colindante al lado poniente y norte, de igual forma a MARIA ENRIQUETA HERNANDEZ BAROJAS, propietaria del inmueble ubicado en calle cerrada de Rosas, lote 04, manzana 02, Colonia Copalera en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, colindante por el lado oriente, por lo que hace al viento oriente colinda con calle camino Viejo a Chimalhuacán, actualmente conocido como calle Corregidora sin número, Colonia Copalera, por lo que solicita sea notificado el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, por conducto de su Presidente Municipal, para que manifieste lo que a su derecho convenga con domicilio conocido en la Cabecera Municipal, a MARTHA GARCIA HERNANDEZ, propietaria del inmueble en la calle Colorines, manzana I, lote 3, Colonia Tepenepantla, Estado de México, colindante al lado poniente, por lo que hace al viento poniente colinda con calle Minas, Colonia Tepenepantla, por lo que solicita sea notificado el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, por conducto de su Presidente Municipal, para que manifieste lo que a su derecho convenga, con domicilio conocido en la Cabecera Municipal, por lo que hace al viento poniente colinda con calle camino viejo a Chimalhuacán, actualmente conocida como calle 15 y 16 de Septiembre, por lo que solicita sea notificado el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, por conducto de su Presidente Municipal, para que manifieste lo que a su derecho convenga con domicilio conocido en la Cabecera Municipal, con el señor CONCEPCION FRANCO CARMONA, propietario del inmueble ubicado en calle cerrada de Cedros, manzana I, lote 3, Colonia Copalera en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, colindante al lado norte, la señora Laura Franco Carmona, propietaria del inmueble ubicado en la calle Colorines, manzana I, lote 13, Colonia Tepenepantla, al lado norte: por lo que hace al viento norte con calle Mina, solicita sea notificado el

H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, por conducto de su Presidente Municipal, para que manifieste lo que a su derecho convenga con domicilio conocido en la Cabecera Municipal, con la señora ALICIA HERNANDEZ SANTIAGO, propietaria del inmueble ubicado en la calle Sexta cerrada de Minas, manzana I, lote I, Colonia Copalera en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, colindante con el lado norte, con el señor Florentino Romero Ramírez, propietario del inmueble ubicado en la calle camino viejo a Chimalhuacán, sin número, actualmente calle Corregidora, de la Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de La Paz, Estado de México y linda a lado sur, hecho 3.- Manifiesta que anexa constancia de Comisariado del Ejido de Santa María Chimalhuacán, Estado de México, a efecto de acreditar que predio materia de la presente inmatriculación, no pertenece al núcleo ejidal. Hecho 4.- Ofreciendo como testigos para acreditar la posesión del predio en cuestión a los señores TERESA CARMONA GONZALEZ, MARIA DE LA PAZ ROQUE GONZALEZ y FRANCISCO JAVIER JUAREZ RODRIGUEZ, promoviendo las presentes diligencias de información de dominio para efecto de inmatricular el multicitado predio. Y admitidas las diligencias, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población La Paz, México, a diecinueve de junio del año dos mil quince.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de junio de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

3129.-2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 245/2015, promovido por ALEJANDRO SOTERO INFANTE VAZQUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial con respecto del predio denominado "Vaquerías", ubicado en Nopaltepec, Estado de México, el cual adquirió de PETRA VAZQUEZ BELTRAN DE INFANTE, teniendo la posesión desde el día veinte de marzo de dos mil nueve, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros y colinda con Héctor Fernando Sánchez Posada; al sur: 50.00 metros y colinda con Bonifacio Vázquez Rivero; al oriente: 76.00 metros y colinda con calle Matamoros; al poniente: 76.00 metros y colinda con Ernesto Elizalde Vázquez. Con una superficie de 3800.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a ocho días de abril del dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica. 3115.- 2 y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 683/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por FERNANDO PALACIOS ZAFRILLA, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de junio del dos mil quince, se ordenó publicar edictos con los datos necesarios de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que por medio de contrato privado de compraventa celebrado el día 15 de

enero de 2010, el hoy actor adquirió del señor SABINO MERCADO SANCHEZ, el terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO BARRIO DEL REFUGIO SAN MATEO XOLOC, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie de 3,949.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.00 metros, 41.35 metros, 5.87 metros, y colinda con propiedad de FERNANDO PALACIOS ZAFRILLA; AL ORIENTE.- 30.55 metros y 2.49 metros y colinda con propiedad de CAROLINA TAPIA ORTIZ; AL SUR ORIENTE.- 33.65 metros y 28.23 metros y colinda con propiedad de MIRIAM VEGA TAPIA; AL SUR.- 29.70 metros y colinda con propiedad con MIRIAM VEGA TAPIA, y 7.05 metros y colinda con CALLE LIBERTAD; AL SUR PONIENTE: 27.95 metros, 37.04 metros y 6.83 metros y colinda con propiedad de FERNANDO PALACIOS ZAFRILLA; que el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que dicho inmueble lo posee el actor en calidad de propietario, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde que lo adquirió; que el actor ha realizado los trámites correspondientes a la regulación de dicho inmueble en el Municipio y que ha pagado de su peculio todos los impuestos, derechos y demás servicios del mismo, que el inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y que el citado inmueble no forma parte del régimen ejidal. Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de junio del 2015.-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

1391-A1.-2 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

JOSE FUENTES GOMEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 467/2015, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en: EL PUEBLO DE AXOTLA PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN MEXICO, HOY UBICADO EN CALLE ATONATIUH NUMERO TRES, AXOTLAN MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.52 METROS CON CALLE ATONATIUH.

AL SUR: 31.99 METROS CON RAYMUNDO COLIN GARAY.

AL ORIENTE: 22.52 METROS CON CALLE ACATL.

AL PONIENTE: 21.44 METROS CON MARIO FUENTES GOMEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 708.74 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación diaria.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veintiséis de junio del dos mil quince.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha once de mayo de dos mil quince.-Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1388-A1.-2 y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 101/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HUGO ISRAEL COLIN VILLALOBOS, en contra de RAUL VELAZQUEZ MARTINEZ y CESAR VELAZQUEZ MARTINEZ el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, se señalan las once horas del día catorce de agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiéndose publicar la venta del bien inmueble embargado, ubicado en el domicilio conocido en el poblado de Las Peñas, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, mismo que mide y linda al norte: 9.00 metros con César Mañón Velázquez; al sur: 1.50 metros con Carretera Villa Victoria a Las Peñas; al oriente: 60.00 metros con Carretera Villa Victoria a Las Peñas; al poniente: 60.00 metros con Hotel La Granja; con una superficie aproximada de 315 metros cuadrados. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero en discordia, es decir, por la cantidad de \$860,861.61 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 61/100 M.N.). Toluca, Estado de México; a veintidós de junio de dos mil quince.-Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

3104.- 1, 7 y 27 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 324898/6/2015, EL C. NOE MIGUEL PEREZ LEGORRETA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado entre las calles de Emiliano Zapata y Rodrigo Sánchez en el Barrio de Santa Cruz La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle Rodrigo Sánchez; al sur: 10.00 metros con Hipólito Venegas Serrano; al oriente: 14.00 metros con Hipólito Venegas Serrano; al poniente: 14.00 metros con Daniel Mendoza Brito; dando una superficie total de 140.00 (ciento cuarenta) metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de mayo de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3042.- 29 junio, 2 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXP. 326348/12/2015, C. GUADALUPE TALAVERA DE LA CRUZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en: CALLE JUAREZ S/N,

CAPULTITLAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: MIDE: 12.75 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. JOSE MARQUEZ MARTINEZ; AL SUR: MIDE: 12.75 MTS. Y LINDA CON CALLE JUAREZ OTE; AL ORIENTE: MIDE: 30.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. JOSE MARQUEZ MARTINEZ; AL PONIENTE: MIDE: 30.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. PEDRO CRUZ TORRES; SUPERFICIE APROXIMADA DE 382.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 5 DE JUNIO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

3131.- 2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

MIGUEL VERA RAMOS. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 145239/29/2015 PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DE DEL PREDIO DENOMINADO OLIPATITLA, UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO, BARRIO LA ASCENSION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA CENTRO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA; AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON GUILLERMO BORGONIO LOPEZ; AL ORIENTE: 33.00 METROS Y LINDA CON TERRENO DE LAS VENDEDORAS; AL PONIENTE: 33.00 METROS Y LINDA CON CALLEJON PRIVADO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 660.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX., A 26 DE JUNIO DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

439-B1- 2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 212775/21/2014, SANTA CARMEN ELEUTERIO AGUIRRE, promueve la Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado en Avenida de los Arcos antes Niños Héroes, con número exterior 03 (tres), o 105 (ciento cinco), o 107 (ciento siete), aclarando desde este mismo momento que es la misma casa en la Colonia Adolfo López Mateos en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de C.P.: 53070 con número de clave catastral 0980117427000000.- El cual colinda al norte: 11.50 metros con la señora GUADALUPE HERRERA, de la cual se desconoce su domicilio actual.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México A 25 de junio de 2015.- C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION

REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

1385-A1.- 2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 212775/21/2014, SANTA CARMEN ELEUTERIO AGUIRRE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Avenida de Los Arcos antes Niños Héroes, con número exterior 03 (tres), o 105 (ciento cinco), o 107 (ciento siete), aclarando desde este mismo momento que es la misma casa en la Colonia Adolfo López Mateos en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de C.P.: 53070 con número de clave catastral 0980117427000000.

El cual colinda al oriente: 12.00 metros con PEDRO ESPINO, de la cual se desconoce su domicilio actual.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de junio de 2015.- C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

1384-A1.-2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 117050/36/2015, El o la (los) C. PLACIDO ESCAMILLA CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Municipio de Nopaltepec Municipio de Nopaltepec, y Distrito de Otumba, México, el cual mide y linda: al norte: 15.40 metros linda con Calixto Rodríguez León; al sur: 15.40 metros linda con Calixto Rodríguez León; al oriente: 8.00 metros linda con Calixto Rodríguez León; al poniente: 8.00 metros linda con calle Alfredo del Mazo. Con una superficie aproximada de 123.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 23 de junio del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

3116.- 2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 340761/61/2015, EL C. ALBERTO AGUILAR GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Allende, número catorce, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca,

el cual mide y linda: al norte: en cinco líneas la primera de oriente a poniente en 12.10 mts. doce metros diez centímetros, la segunda de norte a sur en 1.30 mts. un metro treinta centímetros, la tercera de oriente a poniente en 12.15 mts. doce metros quince centímetros, la cuarta de sur a norte en 0.90 cm. noventa centímetros y la quinta en 6.00 mts. seis metros con Guadalupe Arzate y Susana López; al sur: 37.70 mts. treinta y siete metros setenta centímetros con calle Aliende; al oriente: 40.00 mts. cuarenta metros con María del Carmen Marín Viuda de González; al poniente: en tres líneas la primera de sur a norte en 19.40 mts. diecinueve metros cuarenta centímetros, la segunda de poniente a oriente en 4.50 mts. cuatro metros cincuenta centímetros y la tercera de sur a norte en 19.00 mts. diecinueve metros con Daniel Arzate y Gudelia Morales. Con una superficie aproximada de 1,312.74 m² mil trescientos doce metros setenta y cuatro decímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 22 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3125.- 2. 7 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,450, de fecha 10 de junio del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANDREA CHÁVEZ JIMÉNEZ**, a solicitud de los señores **MARÍA DEL CARMEN IRMA, SOFÍA OLGA, HÉCTOR ROGELIO y GERARDO**, todos de apellidos **RUIZ CHÁVEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA DEL CARMEN IRMA, SOFÍA OLGA, HÉCTOR ROGELIO y GERARDO**, todos de apellidos **RUIZ CHÁVEZ**.

Tlalnepantla, México, a 10 de junio del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1342-A1.- 26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 984 extendida el 19 de junio de 2015, se RADICO ante el suscrito notario, la sucesión legítima a bienes de doña **ELVA BOUCHAN CONTRERAS**, a solicitud de don **VICENTE LADISLAO REA PEDROZA**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y de doña **LAURA REA BOUCHAN**, en su carácter de hija de la autora de la referida sucesión, quienes exhibieron al efecto los documentos del Registro Civil con los que se acredita el fallecimiento de la primera, su matrimonio y el entroncamiento entre dichas personas, manifestando que saben y les consta que la Autora de la citada sucesión, no procreó más hijos y que no conocen de la existencia de persona alguna

diversa de ellos mismos con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 23 de junio de 2015.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.
430-B1.- 29 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 48,745 de fecha 28 de abril de 2015, otorgado ante mí, de conformidad con los artículos 4.77 y 4.79 del Título Segundo, Libro Cuarto, Capítulo Octavo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y del Artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, los señores **KARLA IVETTE, BERENICE y CARLOS RODRIGO**, todos de apellidos **HERNANDEZ MORALES**, así como el señor **CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ GONZALEZ**, RADICARON la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ROSA MARIA MORALES DOMINGUEZ**. En dicho acto los señores **KARLA IVETTE, BERENICE y CARLOS ENRIQUE**, todos de apellidos **HERNANDEZ MORALES**, renunciaron a la herencia y el señor **CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ GONZALEZ**, aceptó la herencia instituida a su favor, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 4 de mayo de 2015.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1344-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,449, de fecha 10 de junio del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROGELIO RUIZ HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **MARÍA DEL CARMEN IRMA, SOFÍA OLGA, HÉCTOR ROGELIO y GERARDO**, todos de apellidos **RUIZ CHÁVEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA DEL CARMEN IRMA, SOFÍA OLGA, HÉCTOR ROGELIO y GERARDO**, todos de apellidos **RUIZ CHÁVEZ**.

Tlalnepantla, México, a 10 de junio del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1343-A1.-26 junio y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EDWIN REYNALDO ESPARZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE RICARDO GONZALEZ VIDALES EN TERMINOS DE LA CARTA PODER PARA REALIZAR SOLAMENTE EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE REPONER LA ANTECEDENTE REGISTRAL PERSONALIDAD QUE AGREGA A LA PRESENTE SOLICITUD, PARA REPOSICION DE LA PARTIDA POR SUSPENSION DE TRAMITE DE QUIENES POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN REGULARIZAR SU PROPIEDAD, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. LA ROMANA S.A.; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE REGULARIZAR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALA LOTE 25 MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 20 METROS CON LOTE 26; AL SUR: EN 20 METROS CON LOTE 24; AL ESTE: EN 10 METROS CON LOTE 5; AL OESTE: EN 10 METROS CON CALLE TLAXCALA. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE JUNIO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1396-A1.-2, 7 y 10 julio.

CALZADOS AITE , SA DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 19 DE FEBRERO DE 2015.

ACTIVO	
CAJA	100,000
TOTAL ACTIVO	100,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	100,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	100,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	100,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Toluca, Estado de México, a 17 de abril de 2015
Liquidador.:

LAZARO OSORNIOS ESCALONA
(RÚBRICA).

1198-A1.-9, 23 junio y 7 julio.

Audisys

Scientific Retail S.C.

Balance General

Al 30/jun/2014

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
BANCOS	21,944.39	23.82%	
CLIENTES	11,600.00	12.59%	
DEUDORES DIV. NACIONALES	809.68	0.88%	
I.V.A. ACREDITABLE	3,999.99	4.34%	
I.V.A. ACREDITABLE PAGADO	17,177.88	18.65%	
PAGOS PROVISIONALES	2,731.00	2.96%	
Total ACTIVO CIRCULANTE	58,262.94	63.25%	
ACTIVO FIJO			
EQUIPO DE COMPUTO	27,584.51	29.94%	
DEP. ACUM. EQ. DE COMPUTO	6,271.16	6.81%	
Total ACTIVO FIJO	21,313.35	36.75%	
Total ACTIVO	79,576.29		0.00%
PASIVO			
PASIVO A CORTO PLAZO			
PROVEEDORES NACIONALES	29,000.00	36.44%	
I.V.A. TRASLADADO	1,600.00	2.01%	
Total PASIVO A CORTO PLAZO	30,600.00	38.45%	
Total PASIVO	30,600.00		38.45%
CAPITAL			
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	10,000.00	12.57%	
APORT. PARA FUT. AUM. CAP.	15,000.00	18.85%	
RES. DE EJERCICIOS ANTERIORES	3,186.99	4.00%	
Total CAPITAL	28,186.99	35.42%	
Resultado del Ejercicio			
Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	20,789.30	26.12%	
Total Resultado del Ejercicio	20,789.30	26.12%	
Total CAPITAL	48,976.29		61.55%
Sumas	79,576.29	100.00%	79,576.29
INGRESOS NETOS			
INGRESOS	1,078,647.23		
Total INGRESOS NETOS	1,078,647.23		
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS			
GASTOS FINANCIEROS	1,320.00		
Total GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	(1,320.00)		
GASTOS DE OPERACION			
GASTOS GENERALES	1,056,537.93		
Total GASTOS DE OPERACION	1,056,537.93		
Utilidad o (Pérdida)	20,789.30		